Página 1 de 2

10

### RESOLUCIÓN No.110

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Acuerdo 043 de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía Universitaria concordante con el Articulo 28 de la Ley 30 de 1992, las Universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 "Por el cual de expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca", estableciendo:

Artículo 1°. "Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1era semana del mes de enero, 1era semana del mes de julio y 4ta semana del mes de diciembre de cada año".

Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que mediante el Acuerdo 007 del 26 de mayo 2017 "Por medio del cual se establece el periodo de vacaciones", el periodo correspondiente a mitad de año fue modificado para el disfrute durante la 4ta semana del mes junio.

Que el Artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que conforme a lo anterior es necesario conceder el termino de vacaciones colectivas de diez (10) días hábiles entre la 4ta semana de diciembre y 1era de enero y cinco (5) días hábiles en la 4ta semana del mes de junio.

Que, en mérito de lo expuesto,



Página 2 de 2

10

# RESOLUCIÓN No.110

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días de vacaciones colectivas al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, cuyo disfrute será así:

- a) Diez (10) días hábiles a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2021 al cinco (5) de enero de 2022.
- b) Cinco (5) días hábiles cuyo disfrute será durante la 4ta semana del mes de junio de 2022.

BUENAHORA OCHOA MARIA EULALIA: Vicerrector Académico, por el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2021 al 9 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el seis (6) de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor. se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

ADRIANO MUNOZ BARRERA

Proyectó:

FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN FILA

Profesional III

Revisó:

LUZ ETELVINA LOZANO SOTO Directora de Talento Humano

Aprobó:

CLAUDIA VIVIANA SÁNCHEZ SERNA

Directora Jurídica

Aprobó:

ISABEL QUINTERO URIBE

CB Secretaria General

12-53.3